



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/6916 y 184/6917	19/03/2020	16990 y 16991
184/6921 y 184/6922	19/03/2020	16995 y 16996

AUTOR/A: ROBLES LÓPEZ, Joaquín (GVOX); MÉNDEZ MONASTERIO, Lourdes (GVOX); GESTOSO DE MIGUEL, Luis (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas de referencia, se informa que en España, en el reparto de competencias en materia de educación establecido en el marco constitucional y en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), son las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas las que asumen la regulación que desarrolla las normas estatales y de los elementos o aspectos no básicos del sistema educativo, así como las competencias ejecutivo-administrativas de gestión del sistema educativo en su propio territorio.

La Región de Murcia, en el desarrollo de sus competencias en el ámbito educativo, gestiona la implantación del sistema educativo así como las medidas que considera más adecuadas para la mejora de los indicadores de la educación en su ámbito territorial; a ella corresponde valorar las cuestiones específicas referidas a su ámbito de gestión en relación con el abandono escolar y la tasa de repetición y, de acuerdo con esa valoración, adoptar las medidas necesarias, presupuestarias, organizativas o de cualquier otra índole.

No obstante, de forma complementaria, se informa que el Ministerio de Educación y Formación Profesional impulsa el “Programa de cooperación territorial de orientación y refuerzo para el avance y apoyo en la educación”, que tiene por objeto el establecimiento de los mecanismos de cooperación necesarios entre el Ministerio y las Comunidades Autónomas para la reducción del abandono temprano de la educación y la formación. El criterio de distribución del crédito destinado al programa, entre las Comunidades Autónomas, es acordado en el seno de la Conferencia Sectorial de Educación y mantiene un equilibrio territorial en la compensación de desigualdades para contribuir a la solidaridad interterritorial. Así, se tienen en cuenta la tasa de idoneidad a los 15 años o el porcentaje de alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo. Cabe señalar que la Región de Murcia es una de las destinatarias.



El “Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de noviembre de 2019, por el que se formalizan los criterios de distribución a las comunidades autónomas, aprobados por la Conferencia Sectorial de Educación, así como la distribución resultante del crédito destinado en el año 2019 al Programa de cooperación territorial de orientación y refuerzo para el avance y apoyo en la educación”, publicado por la Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, se puede consultar a través del siguiente enlace:

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2019-18655>

En relación con el alumnado repetidor, la implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), que permite la repetición en todos los cursos de Educación Primaria, ha supuesto en la práctica un incremento del total de repetidores en esta etapa. Tal y como figura en el Sistema Estatal de Indicadores de la Educación 2019, la tendencia en la Región de Murcia es similar a la de España en su conjunto, aunque siempre con porcentajes de repetición por encima de la media de España.

En todo caso, es preciso indicar que son muchas las consideraciones que hay tener en cuenta, más allá de las educativas, a la hora de abordar el abandono escolar temprano.

Madrid, 04 de mayo de 2020

